**SECRETARIA:** ALCALDÍA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES-TIC-

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *ADQUISICIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA Y LICENCIAS PARA RENOVACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*

Itagüí, *Octubre de 2023*

**NOTA:** Estos Estudios Previos son el fundamento para procesos de selección objetiva de la Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011) a excepción del proceso de Mínima cuantía.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentra estipulado en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Por su parte, el Artículo 209 de la carta magna, preceptúa que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

En concordancia con el Decreto 415 de 2016 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *"Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Numero 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones."*, la Administración Municipal por medio del Decreto 284 del 09 de marzo de 2023 *"Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la administración municipal de Itagüí y las funciones generales de las dependencias"*, se

determina la estructura administrativa del municipio del nivel central, la cual está conformada para el caso en específico por el Despacho del Alcalde, el cual a su vez, está conformada por la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Dirección Administrativa de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones TIC, cuyo objetivo consiste en: *"Fortalecer la calidad de los servicios de la administración municipal, mediante la utilización de tecnologías de información, que apoyen la ejecución de los procesos organizacionales y las decisiones administrativas, con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad".*

Dentro del marco expuesto y en búsqueda de la consecución de tal objetivo, tiene entre otras las siguientes funciones: *(...) 1) Elaborar y actualizar el Plan Estratégico de Tecnología de la Información del Municipio para precisar el manejo de la información y los desarrollos tecnológicos. 2.) Asesorar a la Alcaldía, Secretarías de Despacho y demás dependencias, en lo que respecta a los Sistemas de información desarrollando o recomendando las aplicaciones informáticas requeridas para su óptimo funcionamiento. 3.) Gestionar los procesos de sistematización de la información que posea el municipio. 4.) Diseñar, programar y ejecutar planes preventivos y correctivos aplicables a los sistemas informáticos y software de la Administración Municipal. 5.) Realizar los procesos de sistematización de la información que posea el municipio y establecer bases de datos. 6.) Orientar al Despacho del alcalde en lo referente a la plataforma informática requerida por el Municipio, así como los Hardware y Software necesarios para la administración, manejo y custodia de la información que requiere el ente territorial.* ***7.) Administrar la seguridad de la base de datos de los sistemas al servicio del Municipio. 8.) Conceptuar, evaluar y definir las necesidades y lineamientos para la adquisición, adaptación, desarrollo de bienes, custodia, mantenimiento, administración de contingencias y actualización de las plataformas y de los bienes informáticos, velando siempre por el adecuado dimensionamiento de los requerimientos de la entidad frente a los adelantos tecnológicos del entorno y por su adecuado funcionamiento.*** *9.) Garantizar la disponibilidad de información consistente, actualizada y confiable, necesaria para el cumplimiento de la misión institucional. 10.) Coordinar con la Secretaría de Servicios Administrativos, las directrices y orientaciones para la elaboración de planes de capacitación en informática para los funcionarios del Municipio. 11.) Efectuar el seguimiento de los planes institucionales en lo relacionado con el desarrollo informático y evaluar la utilización e impacto de esta tecnología en los procesos institucionales, así como coordinar con las demás áreas del Municipio los sistemas de información institucionales, la sistematización y digitalización de sus procesos y procedimientos.* ***12.) Definir y actualizar plataformas tecnológicas y emitir conceptos técnicos en las compras de software y hardware.*** *13.) Velar por el cumplimiento de indicadores, flujo de documentos, agilización, racionalización de trámites y la aplicación del gobierno digital en el Municipio de Itagüí. 14.) Velar por el correcto funcionamiento y actualización de la sede electrónica del Municipio de Itagüí y la prestación de la mayor cantidad de servicios a través del medio tecnológico y dicho portal. 15.) Preparar y rendir los informes periódicos de gestión que le sean solicitados por el alcalde, los entes de control o autoridades competentes. 16.) Participar en el proceso del*

*Sistema de Gestión de la Calidad, para que funcione de acuerdo con lo establecido en el área desempeño. 17.) Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones y Reglamento Interno de Trabajo. 18.) Establecer los mecanismos para el diseño e implementación de la autoevaluación de los planes de acción y sus respectivos planes de mejoramiento. 19.) Presentar ante los comités y grupos de trabajo correspondientes, las propuestas de lineamientos y políticas de ciberdefensa y ciberseguridad del territorio. 20.) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente (...)"* Negrillas fuera del texto original.

De conformidad con las funciones planteadas, es deber del Municipio de Itagüí, el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Decreto 1078 de 2015, y el Decreto 1008 de 2018, el cual dio pie a la trasformación de la estrategia de gobierno en línea a la Política de Gobierno Digital siendo esta una de las dieciséis (16) políticas del Modelo integrado de Gestión Pública, por medio del cual se definen las políticas nacionales en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, dando lugar a la necesidad de iniciar procesos institucionales de ajuste a los modelos de administración de las TIC que se encuentran operando a la fecha en la entidad y alinearlas al nuevo habilitador de arquitectura TI del modelo de la Política de Gobierno Digital enmarcado en el Decreto 1008 de 2018 y el nuevo manual de Política de Gobierno Digital.

Así mismo, el Municipio de Itagüí tiene la obligación de consolidar la estrategia de ciberseguridad establecida mediante el Decreto Municipal 477 del 10 de julio de 2021, garantizando el cumplimiento de las metas establecidas, avanzando en las actividades y dando sostenimiento a las ya cumplidas en años anteriores, sobre de Seguridad y Privacidad de la Información, así como en los sistemas de seguridad y protección perimetral de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de la ciudad.

En este punto, dentro del contexto global de la ciberseguridad, es importante tener en consideración que, en la era digital actual, la ciberseguridad se ha convertido en un componente de vital importancia en la administración pública en todo el mundo; esta transformación se debe a la creciente dependencia de la tecnología de la información y las comunicaciones en la gestión estatal. Las operaciones diarias de la entidad, desde la prestación de servicios públicos esenciales hasta la toma de decisiones estratégicas, dependen en gran medida de sistemas y redes informáticas interconectadas y en este contexto, cualquier vulnerabilidad en la ciberseguridad puede tener consecuencias devastadoras.

Las amenazas cibernéticas en la actualidad son más sofisticadas, persistentes y adaptativas que nunca antes. Los ciberdelincuentes han evolucionado en términos de habilidades y recursos, lo que les permite lanzar ataques altamente dirigidos y difíciles de detectar. Estos

actores maliciosos no solo buscan comprometer sistemas informáticos, sino que también tienen como objetivo principal la obtención de información confidencial. Esta información puede variar desde datos sensibles hasta información personal de ciudadanos, lo que plantea un riesgo significativo para la privacidad y protección de información.

Además de la obtención de datos, los ciberdelincuentes buscan desestabilizar las operaciones de la administración pública, los ataques cibernéticos pueden causar interrupciones en servicios críticos, como la salud pública, la seguridad a través de medios tecnológicos, los sistemas de control de tránsito, la atención al ciudadano y tramites en línea entre otros. Estas interrupciones pueden tener un impacto significativo de cara al ciudadano, así como a nivel interno en la capacidad de la administración para proporcionar servicios esenciales de manera efectiva.

Colombia, al igual que otros países, no está exenta de estas amenazas cibernéticas. Los incidentes de seguridad cibernética han aumentado en número y gravedad en los últimos años, lo que subraya la necesidad urgente de adoptar medidas proactivas de ciberseguridad en todas las entidades estatales. En un mundo cada vez más interconectado, la defensa cibernética no es una opción, sino una necesidad crítica para proteger la infraestructura tecnológica, la confianza ciudadana y la integridad de los sistemas de información.

En este sentido, el Documento CONPES 3995, establece la importancia de la ciberseguridad en el país. Entre sus puntos destacados se encuentran: A.) Seguridad Nacional: Reconoce la ciberseguridad como un pilar fundamental para garantizar la seguridad nacional y la protección de la información sensible del Estado; B.) Protección de Datos: Destaca la necesidad de proteger la información y datos confidenciales que residen en las infraestructuras gubernamentales y que son esenciales para la toma de decisiones y la prestación de servicios públicos. C.) Prevención de Ataques: Subraya la importancia de prevenir y mitigar amenazas cibernéticas, incluyendo el fortalecimiento de sistemas de seguridad de perímetro digital como los firewalls.

De manera análoga, El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, ha establecido regulaciones específicas para garantizar la ciberseguridad en entidades estatales. Algunos aspectos clave incluyen: A.) Políticas de Ciberseguridad: La creación de políticas y procedimientos de ciberseguridad para identificar, evaluar y mitigar riesgos; B.) Protección de Datos Personales: Cumplimiento de la normativa de protección de datos personales para salvaguardar la información de los ciudadanos; y C.) Educación y Concienciación: Promoción de la formación y concienciación en ciberseguridad para el personal de la administración pública.

Avanzando en este razonamiento, también se debe considerar que, en los últimos años, Colombia ha experimentado varios ataques cibernéticos en entidades del orden público, lo que resalta la urgente necesidad de fortalecer la ciberdefensa y la ciberseguridad, ataques que han afectado sistemas de información y que han paralizado las operaciones de las

entidades, además a los datos sensibles y personales que han sido comprometidos con estos ataques.

Es por ello, que la implementación de sistemas de ciberdefensa, como los firewalls, es esencial para resguardar la información relacionada con la administración municipal, para garantizar la seguridad de la información confidencial de los ciudadanos, para evitar interrupciones de servicios esenciales, como la salud, la educación y la seguridad, para economizar Recursos Públicos, evitando costosos incidentes de ciberseguridad que pueden afectar negativamente el presupuesto municipal y finalmente, para fomentar la confianza ciudadana en los procesos de transformación tecnológica de la entidad.

En resumen, la importancia de contar con sistemas de ciberdefensa y ciberseguridad en una entidad estatal está respaldada por el Documento CONPES 3995, la normatividad del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC y las medidas que se han ido adoptando ante los recientes ataques cibernéticos en el sector público. Estas medidas son cruciales para garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológica, proteger la información y los datos sensibles, así mantener la confianza de los ciudadanos en el gobierno.

Ante esta situación, la Administración Municipal reforzara sus normas sobre ciberseguridad para hacer frente a las crecientes amenazas que plantean los ataques cibernéticos y el aumento de la superficie digital de posibles ataques a la infraestructura digital del territorio, así como para aprovechar las oportunidades que presenta la nueva generación de equipos de ciberseguridad. Para ello, deberá contar con las herramientas necesarias para la gestión de la ciberdefensa y ciberseguridad de la infraestructura tecnológica del Municipio de Itagüí.

En este contexto, es relevante destacar que la entidad ha implementado un sistema de seguridad perimetral desde el año 2014, el cual ha sido objeto de actualizaciones en los años 2017 y 2020. Estas actualizaciones fueron necesarias para mantenerse al día con el crecimiento continuo de la infraestructura tecnológica de la administración municipal y adaptarse a las cambiantes dinámicas de riesgo y las nuevas amenazas cibernéticas que han surgido con el tiempo. En la actualidad, nuestro enfoque de seguridad perimetral incluye elementos como el SECURITY SD WAN Fortigate de Fortinet y las capacidades VDOM de Fortigate.

Considerando el desgaste administrativo, operativo y financiero que conlleva el cambio de un sistema de seguridad perimetral ya implementado en la entidad, así como la importancia de cumplir con los principios de eficacia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal ha decidido tomar una medida estratégica. En este sentido, se ha evaluado que, en el presente caso, renovar la licencia de la solución actual de seguridad perimetral, que incluye un firewall de alta disponibilidad para los servicios de infraestructura tecnológica del Municipio de Itagüí, resulta ser una opción más económica y eficiente en comparación con la adquisición de un nuevo sistema.

Esta decisión se sustenta en la inversión previa realizada y en los sistemas ya implementados, los cuales han demostrado su eficacia al brindar resultados satisfactorios en la satisfacción de nuestras necesidades de seguridad cibernética. Al optar por la renovación de la licencia, evitaremos los costosos y laboriosos reprocesos asociados con la implementación de una solución completamente nueva, minimizando así el desgaste administrativo y operativo. Además, cumplimos con los principios de eficiencia y economía en la contratación pública, ya que estamos aprovechando los recursos invertidos previamente y optimizando el uso de los activos tecnológicos existentes.

En resumen, la decisión de renovar la licencia de la solución actual de seguridad perimetral se basa en la necesidad de minimizar costos y recursos, cumplir con los principios legales de contratación pública y aprovechar la inversión previa. Esto nos permite garantizar la seguridad cibernética de la entidad de manera efectiva y eficiente, sin comprometer la calidad de nuestros servicios.

Como resultado de la inversión y sistemas ya implementados en la entidad, y los cuales han reportado resultados satisfactorios en la necesidad aquí plasmada, y con el fin de evitar reprocesos en implementaciones nuevas y generar eficiencia del recurso, la administración municipal de Itagüí requiere actualizar la licencia de la solución actual de seguridad perimetral firewall de alta disponibilidad para los servicios de infraestructura tecnológica del Municipio de Itagüí.

Por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "ITAGÜI CIUDAD DE OPORTUNIDADES"

| | |
|---|---|
| **COMPROMISO 6:** | POR UN BUEN GOBIERNO PARA UNA CIUDAD PARTICIPATIVA Y CON OPORTUNIDADES. |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA 27** | BUEN GOBIERNO. |
| **PROGRAMA 89** | TRANSFORMACIÓN DIGITAL. |
| **PROYECTO:** | MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE ITAGÜÍ. |
| **CÓDIGO BPIN:** | 2020053600093. |

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí.

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43222500 43233200 | ADQUISICIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LICENCIAS PARA RENOVACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. | Octubre | Octubre | 10 Día(s) | Selección abreviada subasta inversa | Recursos propios | 449.667.982 COP |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**a. OBJETO:** ADQUISICIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SISTEMA Y LICENCIAS PARA RENOVACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

**b. Alcance del objeto contractual:**

i) El contratista deberá suministrar dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del inicio del contrato, los licenciamientos con las diferentes claves y el hardware de solución de seguridad perimetral y sistemas de medición y testeo con sus respectivas actualizaciones, de acuerdo a la descripción técnica y las cantidades relacionadas a continuación:

| ÍTEM | Descripción o especificaciones | Unidad de medida | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Licencia para Fortigate 600E Hardware plus 24x7 FortiCare and FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) con válidez de un (1) año. | Unidad | 2 |
| 2 | Licencia para Web Application Firewall – virtual appliance for all supported platforms. Supports up to 4 x vCPU core. válidez de un (1) año. | Unidad | 1 |
| 3 | Licencia para FortiMail-VM virtual appliance for all suportes platforms. 2 x vCPU cores. Válidez de un (1) año. | Unidad | 1 |
| 4 | Licencia para Forti Analyzer 300F centralized log & analysis appliance – 2x GE RJ45, 2x SFP, 8TB storage, up to 150GB/Day for logs. Válidez de un (1) año. | Unidad | 1 |
| 5 | Licencia para FortiManager Base license for stackable FortiManager-VM. Manages up to 10 Fortinet devices/Virtual Domains, 1 GB/Day of Logs and 100GB storage capacity. Designed for all supported FortiManager-VM virtual appliance platforms. Válidez de un (1) año. | Unidad | 1 |
| 6 | Licencia para FortiGate 40F Hardware plus 24x7 FortiCare and FortiGuard unified threat protection (UTP). Válidez de un (1) año. | Unidad | 5 |
| 7 | Licencia para FortiGate 80F Hardware plus 24x7 | Unidad | 4 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | FortiCare and FortiGuard unified threat protection (UTP). Válidez de un (1) año. | | |
| 8 | Licencia para FortiAP indoor wireless AP – Tri radio (2x 802.11 a/b/g/n/ac/ax, 4x4 MIMO and 1x 802.11 a/b/g/n/ac Wave 2, 1x1 MU-MIMO), internal antennas, 1x 10/100/1000/2500 Bse-T RJ45, 1x 10/100/1000 Base T RJ45, BT/BLE, 1x Type A USB, 1x RS-232 RJ45 Serial Port. Celling/wall mount kit included. For power order: 802.3 at PoE injector GPI-130 or AC adapter SP-FAP400-PA. Region Code N. Válidez de un (1) año. | Unidad | 15 |
| 9 | Licencia de FortiClient EMS.Válidez de un (1) año. | Unidad | 1 |
| 10 | FortiTester-2000E Hardware plus 1 Year Enterprise bundle (IPS attack PCAPs update, malware strike pack, web protection & MITRE ATT&CK signature updates), with FortiCare Premium support | Unidad | 1 |

ii) Ofrecer para el hardware garantía plus Enterprise incluyendo forticare premium support por un año

iii) Garantizar que el fabricante Fotinet brindara el soporte 7x24 por 365 días calendario, contados a partir de la activación de las licencias, la entrega del hardware, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Dirección Administrativa de las TIC, y de acuerdo con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el anexo técnico, con el fin de brindar soporte, acompañamiento y solución a las inquietudes presentadas con los mejoramientos y nuevas funcionalidades de las licencias.

iv) Garantizar que el Fabricante Fortinet cumplirá con los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

| v) **Nivel** vi) **Prioridad** | vii) **Tiempo de Atención inicial** |
|---|---|
| viii) P1 | ix) 1 hora |
| x) P2 | xi) 6 horas |
| xii) P3 | xiii) 12 horas |
| xiv) P4 | xv) 24 horas |

**TIEMPO DE ATENCIÓN INICIAL**: es el tiempo en el que el contratista debe tener el primer contacto con la Dirección Administrativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, comprende desde la creación del ticket hasta el primer contacto.

| DESCRIPCIÓN DE PRIORIDADES (CUANDO SE REQUIERAN) | |
|---|---|
| **Nivel Prioridad** | **Impacto / Acciones** |
| P1 | Afectación del servicio en 70% - 100% - Alta urgencia e impacto en la operación del negocio:<br>Total, pérdida o inestabilidad crítica de funciones de la misionalidad de la Entidad<br>Falla en el firewall que impide el acceso a uno o más sistemas críticos o a un recurso importante para la operación del negocio.<br>Interrupción de procesos de producción<br>Posible vulneración de la seguridad crítica.<br>Corrección de configuraciones existentes a fin de mitigar una falla en el dispositivo<br>Apoyo en la implementación de medidas de contingencia, reparación y restauración de los servicios misionales |
| P2 | Afectación del servicio en 40% - 69% - Alta urgencia e impacto limitado en la operación del negocio.<br>Configuración incorrecta del firewall que impide el acceso a una aplicación importante, pero que no afecta la operación crítica misional del negocio.<br>Corrección de las políticas de seguridad que afectes servicios de gestión y apoyo.<br>Necesidad de agregar una nueva regla de firewall para permitir el acceso a un servicio específico de gestión y apoyo.<br>Implementación de medidas de contingencia, reparación y restauración de los servicios de gestión y apoyo.<br>Revisión de registros de logs en el firewall para identificar una posible actividad sospechosa. |
| P3 | Afectación puntual de un servicio en 1% - 39% - Urgencia media, con un impacto mínimo en la operación del negocio.<br>Consulta sobre una configuración de firewall que no está afectando |

| | |
|---|---|
| | el trabajo diario del usuario, pero que requiere una respuesta para su correcta operación.<br>Necesidad de realizar ajustes en la configuración de reglas, puertos, interfaces y componentes del firewall, que no estén siendo utilizado actualmente.<br>Apoyo en acciones de configuración preventivas ante posibles vulnerabilidades cibernéticas que puedan impactar el correcto funcionamiento del firewall. |
| P4 | Este tipo de solicitud no requiere intervención técnica inmediata - Baja urgencia y bajo impacto en la operación del negocio.<br>Solicitud de información o una configuración menor del firewall, que no tiene ningún impacto en la operación del negocio.<br>Actualización del software del firewall a una versión más reciente, pero sin que haya ninguna vulnerabilidad crítica que requiera una actualización inmediata.<br>Revisión de las políticas de seguridad actuales del firewall para asegurarse que sigan siendo adecuadas y eficaces, sin que haya habido ningún incidente de seguridad reciente que lo justifique.<br>Revisión de los registros de log del firewall para identificar y eliminar cualquier entrada innecesaria o desactualizada.<br>Apoyo en la creación de nuevas reglas o configuraciones en el firewall para permitir el acceso a un servicio específico desde un equipo en la red interna. |

## c. RESULTADOS

Como resultado de la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar un informe de ejecución en medio magnético en el que se detalle y consoliden las licencias entregadas, su descripción, fichas técnicas (si es del caso), entregar certificación de autenticidad y autorización de uso de las licencias, así como documento de la garantía plus Enterprise con forticare premium support por un año.

## d. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

i) Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes y actividades establecidas a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

ii) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

iii) Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

iv) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

v) No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

vi) Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

vii) Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

viii) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

ix) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

x) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

xi) Suscribir el acta de terminación del contrato.

xii) Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

xiii) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

xiv) Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

xv) Suministrar las herramientas y dispositivos requeridos para el desarrollo de las actividades.

xvi) Disponer del personal necesario para el desarrollo de las actividades contractuales y soportar los proyectos y procesos derivados de estas.

xvii) Cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), para la prestación del soporte, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.

xviii) Proporcionar los canales de contacto, esto es, números telefónicos, de celular y correo electrónico, para atención inmediata en caso de requerirse asesoría o soporte técnico. En caso de actualización o cambio de cualquiera de los canales de contacto, deberá informar a la entidad de los mismos.

xix) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información respecto de los sistemas de seguridad perimetral de la entidad, en función al objeto del contrato.

xx) Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

xxi) Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad

**e. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

i) Realizar el seguimiento, control, vigilancia y verificación al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la normatividad establecida para ello.

ii) Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato.

iii) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.

iv) Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

v) Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

vi) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**f. Clasificación UNSPSC:** Los bienes, obras y servicios, objeto del presente proceso de Contratación, se encuentran codificados en el clasificador de Bienes y servicios de Colombia Compra eficiente así:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| [E] Productos de uso final | [43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | [22] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | [25] Equipo de seguridad de red |
| [E] Productos de uso final | [43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | [23] Software | [32] Software de seguridad y protección |
| **CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS:** 43222500; 43233200 | | | |

**g. Documentos Técnicos, autorizaciones, permisos, licencias: N/A**

**h. Plazo:** diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio del contrato en SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

**i. Lugar de ejecución y entrega**:

El lugar de ejecución será el Municipio de Itagüí y la entrega de los resultados será en la Dirección Administrativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, ubicada en el Centro Administrativo Municipal de Itagüí, Carrera 51 51-55, Itagüí Antioquia – Colombia, Edificio Concejo, Piso 9.

**j. Supervisión:**

La supervisión del contrato: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Director Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

**k. Identificación del contrato que se pretende celebrar**: Contrato de Compraventa.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección objetiva es:

Licitación Pública _____ Concurso de Méritos ____

Selección Abreviada ___X___

Subasta Inversa: __X__ Menor Cúantía: ____

Licitación declarada desierta: ___ Enajenación Bienes: ____

El presente proceso se regirá por las leyes colombianas vigentes sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con el desarrollo y ejecución del objeto contractual, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, ambientales y, en especial por las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2040 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 957 de 2019 y las demás normas vigentes que regulan la materia y todos los aspectos que de ella se derivan.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que serán causales de selección abreviada las siguientes:

*"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"*

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 310 de 2021 estipula que:

*"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...)*

La Dirección Administrativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, en conjunto con la asesora de la tienda virtual del estado colombiano, consulto los Acuerdos Marcos vigentes y verifico las condiciones establecidas en estos y en los lineamientos establecidos en los respectivos catálogos y guías técnicas, concluyendo que debía apartarse del uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y proceder con un proceso de selección objetiva por subasta inversa.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

| CRITERIO | SI | NO |
|---|---|---|
| El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC | | X |
| El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda | | X |
| El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes | | X |

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial se realizó un estudio de precios mediante solicitud de cotizaciones. Para ello se llevó a cabo un estudio de mercado detallado. Este proceso incluyó la solicitud de cotizaciones a tres proveedores reconocidos en el sector de seguridad cibernética y que además cuentan con las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para comercializar este tipo de licenciamiento, sumado a su capacidad de generar soporte y acompañamiento sobre el proceso de implementación y puesta a punto del mismo.

Las cotizaciones obtenidas varían entre un mínimo de $447.827.080 y un máximo de $451.168.002 pesos. Esta variabilidad en los precios es común en el mercado y suele estar relacionada con las fluctuaciones en la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar estadounidense.

Por ello, para determinar un valor de presupuesto coherente y razonable, se optó por calcular el promedio matemático de las tres cotizaciones mencionadas, resultando en un valor promedio de $449.667.982,42 pesos. En consecuencia, el valor de presupuesto se definirá de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML ($449.667.982), estableciéndose como una cifra que, además de ser matemáticamente coherente, tiene en cuenta todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por el Municipio de Itagüí, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas para la efectiva ejecución del presente proceso contractual.

| ÍTEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | Cantidad | Valor IVA incluido |
|---|---|---|---|
| **SOLUCIÓN DE** | Licencia para Fortigate 600E Hardware plus 24x7 FortiCare and FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) con válidez de un | 2 | $322.082.530 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SEGURIDAD PERIMETRAL LICENCIAS** | (1) año. | | |
| | Licencia para Web Application Firewall – virtual appliance for all supported platforms. Supports up to 4 x vCPU core. válidez de un (1) año. | 1 | |
| | Licencia para FortiMail-VM virtual appliance for all suportes platforms. 2 x vCPU cores. Válidez de un (1) año. | 1 | |
| | Licencia para Forti Analyzer 300F centralized log & analysis appliance – 2x GE RJ45, 2x SFP, 8TB storage, up to 150GB/Day for logs. Válidez de un (1) año. | 1 | |
| | Licencia para FortiManager Base license for stackable FortiManager-VM. Manages up to 10 Fortinet devices/Virtual Domains, 1 GB/Day of Logs and 100GB storage capacity. Designed for all supported FortiManager-VM virtual appliance platforms. Válidez de un (1) año. | 1 | |
| | Licencia para FortiGate 40F Hardware plus 24x7 FortiCare and FortiGuard unified threat protection (UTP). Válidez de un (1) año. | 5 | |
| | Licencia para FortiGate 80F Hardware plus 24x7 FortiCare and FortiGuard unified threat protection (UTP). Válidez de un (1) año. | 4 | |
| | Licencia para FortiAP indoor wireless AP – Tri radio (2x 802.11 a/b/g/n/ac/ax, 4x4 MIMO and 1x 802.11 a/b/g/n/ac Wave 2, 1x1 MU-MIMO), internal antennas, 1x 10/100/1000/2500 Bse-T RJ45, 1x 10/100/1000 Base T RJ45, BT/BLE, 1x Type A USB, 1x RS-232 RJ45 Serial Port. Celling/wall mount kit included. For power order: 802.3 at PoE injector GPI-130 or AC adapter SP-FAP400-PA. Region Code N. Válidez de un (1) año. | 15 | |
| | Licencia de FortiClient EMS.Válidez de un (1) año. | 1 | |
| **HARDWARE** | FortiTester-2000E Hardware plus 1 Year Enterprise bundle (IPS attack PCAPs update, malware strike pack, web protection & MITRE ATT&CK signature updates), with FortiCare Premium support | 1 | $127.585.451 |
| | | **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA** | **$449.667.982** |
| | | **VALOR ANTES DE IVA** | **$377.872.254** |
| | | **VALOR IVA** | **$71.795.728** |

a. **Valor:** El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML ($449.667.982), INCLUIDO IVA DEL 19%.
El contratista persona natural deberá inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas –IVA y por tanto este contrato será gravado con este impuesto. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Financiamiento (Ley 2010 de 2019) que adicionó el parágrafo 3 al artículo 437 del Estatuto Tributario.

**b. Forma de pago:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) único pago con la entrega de las licencias, las respectivas claves y el hardware previa presentación del recibo a satisfacción expedido por la Dirección Administrativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, , acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

El municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

**c. Rubro Presupuestal:**

| IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | ÁREA ORDENADORA DEL GASTO | VALOR A AFECTAR DEL RUBRO |
|---|---|---|---|
| 01.2.3.2.01.01.003.03.02.01-01 | MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS \| MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA | SECRETARÍA PRIVADA | $449.667.982 |
| Valor total | | | $449.667.982 |

**d. Cofinanciación:**

¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio? SI _X_ NO ___

**e. Convocatoria Limitada a Mipyme**

**UMBRAL DE MIPYMES**

| | |
|---|---|
| **Umbral PYMES US$** | 125.000 |
| **Umbral PYMES COL$** | 457.297.264 |

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del

proceso de contratación ($414.167.683), es menor al umbral certificado por MINCIT, la entidad deberá limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación.

Ahora bien, si las solicitudes presentadas corresponden a Mipymes colombianas domiciliadas en los municipios de Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta o la Estrella (municipios cercanos al lugar de ejecución del contrato), la entidad podrá limitar la convocatoria territorialmente a estos domicilios.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del citado decreto, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento en el que la convocatoria se limite a Mipymes, la entidad solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

**a.** Individualmente

Personas Jurídicas: Para poder Participar en el presente proceso, las personas jurídicas deberán haber sido Inscritas en la cámara de comercio y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Personas Naturales: Deberán acreditar estar inscritos en el Registro Mercantil, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

**b.** Conjuntamente

Consorcios, Uniones Temporales: Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios. En todo caso el consorcio o la unión temporal, no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al treinta (30%) por ciento. Así mismo cada uno de los integrantes deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, y un año de la ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta

ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 2160 de 2021.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

De conformidad con el numeral artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 se verificará la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de los procesos para la selección de consultores que se podrán utilizar criterios de experiencia del oferente y del equipo de trabajo; la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

### 5.1 Experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditaran experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP – (para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), en el FORMATO denominado "Experiencia Habilitante del Proponente" relacionando allí la experiencia que pretende hacer valer en el proceso de selección objetiva, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP y anexando las certificaciones de experiencia, en atención a que el RUP no contiene la información adicional que requiere verificar la entidad, como es el objeto y alcance de este.

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de Selección Abreviada por subasta

inversa, deberán acreditar en un máximo de dos (2) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP con los códigos del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 43222500 y 43233200 (cada contrato acreditado debe contener todos los códigos), donde la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (387,64 SMMLV) y cuyo objeto contractual o el alcance incluya: adquisición, compraventa o suministro de sistemas o licencias de seguridad perimetral o firewall. Para el caso de oferente plural cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación y con el cumplimiento de los requisitos establecidos (clasificaciones y objeto o alcance total), lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el formato deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

**Experiencia Habilitante Diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme:**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (adicionados por el decreto 1860 de 2021) se establece la siguiente experiencia diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme:

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso, deberán acreditar en un máximo de dos (2) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP con el código del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 43222500 y 43233200 donde la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (348.88 SMMLV) y cuyo objeto contractual o el alcance incluya adquisición, compraventa o suministro de sistemas o licencias de seguridad perimetral o firewall. Para el caso de oferente plural cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación y con el cumplimiento de los requisitos establecidos (clasificaciones y objeto o alcance total), lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el formato deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

En cumplimiento con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 d de 2021) se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

*"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

### 5.1.1 Acreditación de la experiencia y documentos válidos para acreditarla:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato y Alcance.
- Valor total ejecutado
- El porcentaje de participación en el caso de contratistas plurales
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la

certificación.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos idóneos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa del objeto contractual y/o el alcance, lo anterior toda vez que dicha información no se encuentra reportada en el RUP. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante o la persona autorizada por el representante legal o quien haga sus veces, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de Liquidación.
b) Acta de entrega final o de terminación o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
d) Acuerdos consorciales: solo para acreditar porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Si la experiencia acreditada fue adquirida en consorcio o unión temporal solo se validará para efecto de la acreditación de la experiencia el porcentaje de participación del proponente.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales idóneos, en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

En caso de que el proponente, relacione o anexe un número superior a dos contratos exigidos, para efectos de evaluación de la experiencia, ÚNICAMENTE se tendrán en cuenta los primeros dos contratos relacionados en el FORMATO 7 "Experiencia Habilitante del Proponente" en orden consecutivo. Al igual que para los proponentes plurales a los cual se tendrán en cuenta los primeros relacionados en forma consecutiva. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en dicho Formato.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP

El municipio de Itagüí se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las entidades contratantes o a las respectivas cámaras de comercio.

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el Formato 8 "Certificación códigos del clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC para los certificados aportados para acreditar experiencia por proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" que se presenta en este documento. Toda la información económica de los contratos, requerida en el Formato denominado "Experiencia Habilitante del proponente", deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

Se considera hábil el proponente que acredite la experiencia en la forma solicitada

### 5.2 Capacidad Jurídica:

- **Carta de Presentación de la Propuesta**

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del formato que se anexa sin que el mismo pueda ser modificado u omitidos en alguno de sus apartes y deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan. Así mismo con ella, se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

- **Existencia y Representación Legal**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Personas Naturales con establecimiento comercial: deberán presentar los documentos en copia simple así:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

Nota:

Deberá presentar el Certificado de Registro Mercantil, en este se verificará que:

- La fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de registro mercantil con la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo;
- La descripción de la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto del presente proceso de contratación

II. Personas Jurídicas: deberán presentar los siguientes documentos según sea el caso:

a. Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia

i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará que:

- La Fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto del presente proceso de contratación.
- La duración de la persona jurídica nacional o extranjera no puede ser inferior al plazo del contrato y un año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.
- Nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista
- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, el acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato en el evento de resultar Adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

ii. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta. Para los efectos del artículo 8 numeral 1 literal H de la ley 80 de 1993, deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal en el que conste que esta tiene tal carácter, por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

iii. Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

iv. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Notas:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el que conste como mínimo: a) nombre o razón social; b) nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica; c) objeto social (que le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección); d) facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso; e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación; f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más y anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

III. Proponentes Plurales.

Cuando la participación se haga por alguna de las modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el documento de conformación de proponentes plurales en el Formato dispuesto por la entidad según sea el caso, donde se deberá indicar:

- Clasificación del proponente plural, esto es, Unión temporal o consorcio y señalar expresamente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que sea Unión temporal indicara además las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de los integrantes.
- Nombramiento del representante del proponente plural con facultades suficientes para la representación sin limitaciones, de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Dicho documento deberá estar suscrito por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, en caso que el integrante sea persona jurídica por el representante legal de esta o por el apoderado. Y adjuntar copia del documento de identificación del representante de la estructura plural.

En todo caso, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar su existencia y representación legal según sea el caso (persona natural o persona jurídica).

Nota: en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Así mismo, en la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

➢ **Registro Único De Proponentes (RUP):**

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, prevista en el cronograma del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (versión 2)[1] determina que, *"al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce-eicp-ma-06_circular_externa_con_comentarios_de_ciudadanos-_v2f_002.pdf

*renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

*Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.*

*La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

- **Acreditación certificación de pagos de sistema de seguridad social integral y parafiscales.**

a. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación (anexo 4), expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste, el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados (en caso de tener personal a cargo), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), con la respectiva planilla PILA *del mes* inmediatamente anterior. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

c. El proponente persona natural, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

   Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

   La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

   Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

d. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado los requisitos según sea el caso.

NOTAS

- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
- El municipio de Itagüí dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias

a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

- **Certificado De Reciprocidad:**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

- **Compromiso Anticorrupción:**

El proponente deberá adjuntar el formato correspondiente, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

- **Relación de multas, sanciones o incumplimientos de contratos:**

El proponente deberá adjuntar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural o el representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa. Y anexar Certificado de Demandas, Investigaciones y Sanciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- **Certificado actualizado del estado de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en la base de datos del registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.**

- **Certificación expedida por la ARL en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):**

El proponente deberá adjuntar el certificado, con fecha no superior a 60 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, con el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST con las condiciones establecidas en la resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser superior al 90%. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán tener establecido el SG-SST y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución, en consecuencia, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho certificado con el cumplimiento del puntaje solicitado.

- **Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:**

Expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios; a favor del municipio de Itagüí identificado con NIT 890.980.093-8 por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección objetiva, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la Adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del

proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural, con el número de NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado y quedará a favor del municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

➢ **Documentos Verificables Por La Entidad:**

El comité evaluador consultara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de infracciones y medidas correctivas en las correspondientes páginas electrónicas dispuestas para tal fin, con el objetivo de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

### 5.3 Capacidad Financiera

En atención al Parágrafo Transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 (Sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) que establece: "*De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

*Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente."*

A su vez el decreto 1041 del 21 de junio de 2022 adiciono el parágrafo transitorio 3 al artículo *2.2.1.1.1.5.2* extendiendo hasta el año 2023, la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años.

La evaluación financiera (capacidad financiera y organizacional) de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera **del mejor año fiscal que se refleje en este.**

El mejor año fiscal es aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo) el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Lo que implica que se verificara el año en el que se analice en conjunto todos los indicadores de la capacidad financiera y organizacional y no el mejor indicador por cada año.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación se hará con la información financiera que presenten, de conformidad con la legislación propia del país de origen, con valores en pesos colombianos, convertidos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y avalados con la firma de quien tenga la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país origen, para lo cual deben presentar la siguiente información:

i. El balance general y estado de resultados correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022. Acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
ii. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
iii. El formato o anexo dispuesto, denominado capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en este y el balance general y estado de resultados prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

De conformidad con los estudios del sector los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros (en el mejor año fiscal):

| Indicador | 2022 | 2021 | 2020 |
|---|---|---|---|
| Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente. | Mayor o igual a 1.37 | Mayor o igual a 1,45 | Mayor o igual a 1,39 |
| Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total. | Menor o igual a 0.70 | Menor o igual a 0,66 | Menor o igual a 0,71 |
| Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses. | Mayor o igual a 4.49 | Mayor o igual a 4.63 | Mayor o igual a 2.80 |

Si el proponente es plural, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación, cálculo que se realiza de conformidad con la siguiente expresión:

$$X = Y1 \times Z1 + Y2 \times Z2$$

Donde:
X = Indicador a Calcular
$Y_1$ = Indicador Asociado Número 1
$Z_1$ = Porcentaje de Participación del Asociado Número 1
$Y_2$ = Indicador Asociado Número 2
$Z_2$ = Porcentaje de Participación del Asociado Número 2

Nota: Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido, siempre y cuando la utilidad operacional sea mayor o igual a cero (0). En ningún caso no se aceptarán indicadores negativos en la ponderación de proponentes plurales.

Si el proponente presenta la capacidad financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financieramente.

### 5.4 Capacidad Organizacional:

De conformidad con los estudios del sector los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores organizacionales en el mejor año fiscal:

| Indicador Organizacional | 2022 | 2021 | 2020 |
|---|---|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio ROE = utilidad operacional/ patrimonio. | Mayor o igual a 0.15 | Mayor o igual a 0,13 | Mayor o igual a 0,13 |
| Rentabilidad sobre activos ROA = utilidad operacional/ activo total. | Mayor o igual a 0,06 | Mayor o igual a 0,04 | Mayor o igual a 0,05 |

Si el proponente es plural debe acreditar su Capacidad Organizacional sumando cada uno de los indicadores (ROE, ROA) de cada miembro del Oferente plural sin importar el porcentaje de participación, en todo caso ninguno de los proponentes podrá tener indicadores negativos.

Si el proponente presenta la capacidad organizacional en la forma exigida y cuenta con los indicadores requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado organizacionalmente.

NOTA:

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal"* así mismo el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, es decir, que se haya cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

### 5.5 Cumplimiento de la ficha técnica:

El proponente deberá adjuntar el formato denominado "cumplimiento de la ficha técnica", con el ofrecimiento de las licencias y el hardware, completamente diligenciado y suscrito por la persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, según aplique, adjuntando certificación FortiPartner donde se evidencie que tanto el hardware como las licencias son distribuidos con la autorización del fabricante para Colombia.

## 6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES A CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El municipio determinara la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad, precio y demás factores ponderables de ley, así:

En el presente caso y teniendo en cuenta la normatividad vigente, la cual establece que para los procesos cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

El procedimiento para la Selección Abreviada por subasta inversa, será el estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación VERSION M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se anexa al presente documento.

## 8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento de contrato | 10% del valor del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad del Servicio | 10% del valor del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

## 9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o Tratado Internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

| Acuerdo comercial | Valor a partir del cual aplica el acuerdo | ¿Valor del proceso de contratación ($449.667.982) es superior al umbral del acuerdo? | Excepciones | ¿Excepción aplicable al proceso? | ¿Proceso cubierto por acuerdo? |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | | SI/NO | SI/NO |
| ALIANZA DEL PACIFICO: (Chile y Perú) | $1.028.247.507 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61 | - | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CHILE | $1.021.836.954 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 | - | NO |
| COSTA RICA | $1.825.530.678 | NO | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58 | - | NO |
| ESTADOS AELC | $1.071.354.018 | NO | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 | - | NO |
| TRIANGULO NORTE: (únicamente con Guatemala) | Límite inferior de la menor cuantía ($75.400.001) | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 | SI* | SI* |
| UNIÓN EUROPEA (Reino Unido E Irlanda Del Norte) | $1.071.354.018 | NO | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57 | NO | NO |
| DECISIÓN 439 DE 1998 Secretaría de la CAN | No Aplica | SI | No tiene Excepciones | No Aplica | SI |
| ISRAEL | únicamente a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga | NO | 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37 | | NO |

El Proceso de Contratación de acuerdo con el valor y a los bienes y servicios a contratar estaría sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

- TRIANGULO NORTE: ÚNICAMENTE CON GUATEMALA (*excepto si la convocatoria se llega a limitar a Mipymes). No obstante, de conformidad con el anexo 11.1 (contratación Pública) del acuerdo, no le aplicaría toda vez que la modalidad de contratación no está cubierta (selección abreviada de condiciones técnicas uniformes) ver imagen 1.

**Sección B Modalidades o Regímenes de Contratación Cubiertos**

Las Partes entienden que las modalidades o regímenes de contratación listados en esta sección son aquellos que, de conformidad con su legislación nacional, cumplen con las disposiciones establecidas en el Artículo 11.1.

No obstante lo anterior y en caso de una modificación a la legislación nacional, en la cual se establezca una nueva modalidad o régimen equivalente de contratación que cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 11.1, también estará cubierto por el presente capítulo.

Anexo 11.1-5

[redacted]

Las Partes notificarán por escrito a la brevedad posible dichas modificaciones para su inclusión en este Anexo.

**Modalidades de la República de Colombia**

Con respecto a la República de Colombia, las modalidades de contratación pública cubiertas por este Capítulo son:

(a) licitación pública; y

(b) contratación directa de menor cuantía.

*Imagen 1. Seccion B del anexo 11.1*

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría del CAN. (Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia).

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros, de los países Bolivia, Ecuador y Perú con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos de aplicación de factores de desempate. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de los tratados aplicables establece un plazo mínimo de DIEZ (10) DÍAS entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

## EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.

| N° | EXCEPCIÓN |
|---|---|
| 1 | Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales. |

| N° | EXCEPCIÓN |
|---|---|
| 2 | El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. |
| 3 | Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera. |
| 4 | La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial. |
| 5 | Los contratos de empleo público y medidas relacionadas. |
| 6 | La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública. |
| 7 | La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos. |
| 8 | Los servicios financieros. |
| 9 | Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias. |
| 10 | La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinado a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes. |
| 11 | La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas. |
| 12 | La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos. |
| 13 | La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo. |
| 14 | Las convocatorias limitadas a Mipyme. |
| 15 | Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado. |
| 16 | Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión. |
| 17 | Los contratos interadministrativos. |
| 18 | Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional. |
| 19 | La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. |
| 20 | Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz. |
| 21 | Las concesiones. |
| 23 | Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición. |
| 28 | Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria. |
| 29 | Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social. |
| 30 | Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional. |
| 31 | La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial. |
| 32 | Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0):<br>- División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo.<br>- Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos.<br>- Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades |

| N° | EXCEPCIÓN |
|---|---|
| | científicas y tecnológicas.<br>- Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. |
| 33 | Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0):<br>- Clase 8321. Servicios de arquitectura.<br>- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería.<br>- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación. |
| 34 | Los siguientes servicios públicos del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0.<br>División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.<br>- División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.<br>- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado). |
| 35 | Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0):<br>- División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria.<br>- División 92. Servicios de enseñanza.<br>- Grupo 931. Servicios de salud humana. |
| 36 | Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). |
| 37 | La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0).<br>- Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión. |
| 38 | Los servicios de construcción. |
| 47 | Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. |
| 48 | Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado. |
| 49 | Las contrataciones de empresas gubernamentales. |
| 50 | Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades. |
| 51 | Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que USD $250.000. |
| 52 | Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. |
| 53 | Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. |
| 55 | Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición. |
| 57 | Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial. |
| 59 | Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales. |
| 60 | Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte. |
| 61 | Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):<br>- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.<br>- Grupo 941: Servicios de alcantarillado.<br>- Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios.<br>- Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares.<br>- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado). |

La excepción 14 sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

## 10. ANEXOS

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-11.
Estudios del sector.
Matriz de riesgos.

Responsable:

GUSTAVO DAVID VELÁSQUEZ MONSALVE
Director Administrativo TIC

Aprobó:

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Privado
Ordenador del gasto

Proyectó:

JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista – Asuntos Legales TIC
Dirección Administrativa de las TIC

Revisión jurídica:

GERARDO A MONTOYA TAMAYO
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Revisión:

CLAUDIA MARÍN GALEANO
Asesora
Secretaría Jurídica